



CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Fundado el 11 de mayo en 1918

REGLAMENTO DE VISITAS

- Aprobado en sesión especial de C.D. del 23/5/84-
- Modificado en sesión especial de C.D. del 14/5/87-
- Modificado en sesión especial de C.D. del 24/6/10-
- Modificado en sesión especial de C.D. del 22/11/12-
- Modificado en sesión especial de C.D. del 3/9/15-
- Modificado en sesión especial de C.D. del 26/4/18-

La concurrencia de invitados a las sedes deportivas del Club queda sujeta a las siguientes disposiciones:

Artículo 1º: Los socios Vitalicios, Previtalicios o Activos y Asociadas podrán llevar invitados a los distintos campos deportivos, conforme se establece en el presente reglamento y con las particularidades propias de cada sede establecidas en los Arts. 7º, 8º y 9º.

El presente reglamento NO se refiere a los deportistas o representantes o miembros de otros clubes o instituciones que visiten nuestras instalaciones en el marco de actividades programadas por el Departamento de Educación Física (DEF).

Artículo 2º: Todo lo relativo a la cantidad de invitados, aranceles de visita y derechos de uso de las instalaciones del Club, será determinado por la C.D.

Entre los días martes (o lunes si la sede estuviere abierta) y viernes podrán ingresar a las sedes del club invitados con derecho al uso de las instalaciones deportivas en igualdad de condiciones que los socios y/o asociadas, o conforme oportunamente se lo reglamente por la Comisión Directiva, y en todos los casos abonando el arancel que se determine específicamente.

También podrán ingresar a las sedes invitados al solo efecto "social"; con derecho a concurrir a bares, comedores y/o jardines sin posibilidad de practicar deportes ni utilizar instalaciones deportivas bajo ninguna modalidad, caso en el cual abonarán una tarifa diferenciada que determinará respecto de cada sede la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Es obligación de los invitantes registrar en el libro respectivo de cada sede a las personas invitadas y abonar el arancel que eventualmente rigiere. Cada socio Vitalicio, Pre vitalicio o Activo y/o las Asociadas pueden invitar un máximo de dos personas por día.

Artículo 4º: Una misma persona no podrá concurrir como invitada más de dos veces por mes a los distintos campos de deportes, aún siendo invitada por distintos socios o asociados. No podrán concurrir como invitadas personas encargadas (i) de cumplir tareas domésticas para los socios o (ii) del cuidado de niños o adultos.

Los familiares y amistades de los socios, al igual que los integrantes y acompañantes de los equipos de otras instituciones que concurren a competir en las sedes, tendrán libre acceso al solo efecto de presenciar la competencia y serán exceptuados del pago respectivo, siempre y cuando la competencia de que se trate esté dentro del programa de actividades del Departamento de Educación Física (DEF). Se aplicará en el caso el artículo 5º del presente.

Los invitados no podrán ingresar y/o permanecer en las sedes del club si el invitante no se encuentra en la sede correspondiente simultáneamente y por todo el tiempo que dure la visita.

Artículo 5º: Los invitantes serán directamente responsables ante el Club de los eventuales perjuicios que pudieran ocasionar los invitados por su conducta contraria a las previsiones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 6º: La concurrencia de invitados a los distintos campos deportivos después de las 20 horas con el único objeto de hacer uso del comedor queda exenta del pago de aranceles y sujeta –en cuanto a cantidad y frecuencias- a lo que se especifique respecto de las distintas sedes, ya sea en este reglamento o en futuras regulaciones independientes.

Artículo 7º: Respecto de la **sede Núñez**, y sin perjuicio de todo lo precedente, -que solo quedará sin efecto en el caso de contraponerse a disposiciones específicas; las que podrán ser además complementarias de lo hasta aquí regulado-, rigen las siguientes disposiciones:

a- No podrán concurrir visitas los días sábados, domingos o feriados durante la temporada de pileta. Durante este período, sin embargo, los socios y asociados podrán ingresar con un invitado, al solo efecto “social” conforme se lo prevé en el art. 2º del presente, después de las 18:00 horas y hasta con tres después de las 20:00 horas. Las fechas y duración de la temporada de pileta se establecerán en función del calendario y condiciones de cada temporada, y las mismas se podrán consultar en Administración de sede Núñez.

b- Durante los períodos habilitados para visitas los socios podrán invitar al comedor -por vez- hasta tres invitados al mediodía y hasta seis por la noche.

c- No regirán las disposiciones de este reglamento para la concurrencia a las embarcaciones fondeadas en la Sede de Núñez. Sin perjuicio de ello, la cantidad de invitados por embarcación deberá ser compatible con las características del barco al cual concurren, debiendo el socio invitante, como requisito previo e indispensable, dejar asentado en el "Libro de Invitados a Embarcaciones" obrante en la Portería de la Sede, el nombre y documento de las personas invitadas.

Artículo 8º: Respecto de la **sede Palermo**, y del mismo modo que en el artículo anterior, regirán las siguientes normas específicas:

a- Ningún socio podrá invitar a más de una persona por día, salvo a partir de las 20 horas, en que podrá invitar hasta 6 personas para uso exclusivo del comedor.

b- Los sábados, domingos y días feriados, y durante todo el año, habrá una restricción total para el ingreso de visitantes de cualquier tipo.

Artículo 9º: En la **sede Central** queda prohibido el ingreso de visitas de cualquier tipo con la sola excepción de quienes concurren exclusivamente a la biblioteca, comedor y/o bar, en forma gratuita y sin otras restricciones que las que surjan del reglamento de uso de tales espacios por razones de organización y capacidad.